



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO CONSULTORIA No. 068-20

CONTRATISTA: COMNISS S.A.S.

NIT. 805.029.597-1

OBJETO:

"DESARROLLAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PETIC PARA ACUAVALLE S.A - E.S.P. DE ACUERDO AL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES ÁMBITOS: ENTENDIMIENTO ESTRATÉGICO, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO, IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TI."

VALOR:

DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000, 00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO:

EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA:

12 DE JUNIO DE 2020

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **SHARON**

DANIELA SANCHEZ STERLING, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.144.097.231 expedida en Cali (V), obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la empresa **COMNISS S.A.S.**, identificado con **NIT. No.805.029.597-1**, constituida por documento privado Escritura Pública No. 4217 del 29 de octubre de 2003 de la Notaría Decima (10) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 17 de febrero de 2004, bajo el número 1815 del libro IX, se constituyó: la persona jurídica denominada PROTECOM DEL VALLE LIMITADA., Entre otras, y por Acta No. 27 del 01 de abril de 2020 la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Abril de 2020 con el No. 5451 del Libro IX, cambio su nombre de PROTECON Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., por el de COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. Sigla: **COMNISS S.A.S.** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Consultoría que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. Que el Estado Colombiano, en los últimos cinco años ha iniciado procesos de modernización que buscan fortalecer el sector de Tecnología de la Información - TI del país como industria, al igual que definir el mismo como un actor fundamental en el mejoramiento de la gestión de las entidades públicas. De esta manera a través del Decreto 1078 de 2015, y el Decreto 1008 de 2018 el cual dio pie a la transformación de la estrategia de gobierno en línea a la Política de Gobierno Digital siendo esta una de las 16 políticas del Modelo integrado de Gestión Pública, por medio del cual se definen las políticas nacionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, se da lugar a la necesidad de iniciar procesos institucionales de ajuste a los modelos de administración de TI que se encuentran operando a la fecha. Que con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente: "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital". Que para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se han definido varios elementos que brindan orientaciones generales y específicas que deben ser acogidas por las entidades, a fin de alcanzar los propósitos de la política. Estos

elementos son los siguientes: Los dos componentes tecnologías de información y comunicación - TIC para el Estado que tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las TIC. Así mismo, busca fortalecer las competencias TI de los servidores públicos, como parte fundamental de la capacidad institucional. Y TIC para la Sociedad tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común. Las anteriores son líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política. Que los tres habilitadores transversales que permiten el desarrollo de los componentes de la política: son: a) Arquitectura, busca fortalecer las capacidades de gestión de TI de las entidades públicas, a través de la definición de lineamientos, estándares y mejores prácticas contenidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado. b) Seguridad y privacidad, que busca preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de las entidades del Estado, garantizando su buen uso y la privacidad de los datos, a través de un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información. Y c) Servicios Ciudadanos Digitales, que busca facilitar y brindar un adecuado acceso a los servicios de la administración pública haciendo uso de medios digitales, para lograr la autenticación electrónica, interoperabilidad y carpeta ciudadana, esto será posible a través de la implementación del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales. Que el esquema muestra una lógica de engranaje, sobre la base de tres elementos que posibilitan su funcionamiento, por ello, tanto los dos componentes como los tres habilitadores transversales, cuentan con lineamientos que se desarrollan a través de estándares, guías, recomendaciones y buenas prácticas, que las entidades deben implementar con la finalidad de alcanzar los propósitos de la política de Gobierno Digital. De acuerdo con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la Gestión de TI del Estado Colombiano, el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - PETIC es el mecanismo que se utiliza para expresar la Estrategia de TI que busca apalancar el cumplimiento de la planeación estratégica de ACUAVALLE, alineada a los planes Organizacionales de la Entidad. Que el decreto 415 del 2016, define la obligación de le entidades de: "Liderar la gestión estratégica con tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado.", En este sentido ACUAVALLE S.A. - E.S.P. requiere contratar una consultoría para que realicen el diseño y elaboración de los documentos necesarios para el desarrollo del PETIC de manera permita dar alcance al propósito definido de acuerdo al Marco de Referencia para la Arquitectura

Empresarial del Estado Colombiano. **2.)** Que la Dirección de Planeación Estratégica incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **3.)** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DPC-006- 2020, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"DESARROLLAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PETIC PARA ACUAVALLE S.A - E.S.P. DE ACUERDO AL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES ÁMBITOS: ENTENDIMIENTO ESTRATÉGICO, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO, IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TI."**

.4-) Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 911 del veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020). **5-)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No.DPC-006-2020, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: J.E.R. ENGINEERING mediante oficio AC-2158 de 22 de abril de 2020, COMNISS S.A.S. mediante oficio AC-2159 de 22 de abril de 2020 y MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. mediante oficio AC-2160 de 22 de abril de 2020. **6-)** Que el día 15 de mayo de 2020, a las 11:00 de la mañana se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No DPC - 006- 2020, donde los tres (03) invitados presentaron propuesta (J.E.R. ENGINEERING, COMNISS S.A.S. y MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.), por tanto, se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **7-)** Que mediante Memorando 1652 del 15 mayo de 2020, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DPC-006-2020. **8-)** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., solo la propuesta presentada por **COMNISS S.A.S.** Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de cinco (05) de junio de 2020. **9-)** Que mediante Resolución No. 000141 de once (11) de junio de 2020 se adjudicó el proceso a la empresa COMNISS S.A.S. **10-)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"DESARROLLAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PETIC PARA ACUAVALLE S.A - E.S.P. DE ACUERDO AL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES ÁMBITOS: ENTENDIMIENTO ESTRATÉGICO, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO, IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE**

ESTRATEGIAS DE TI. **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Desarrollar el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – PETIC para ACUAVALLE S.A. – E.S.P. de acuerdo al Marco de Referencia para la Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano, el cual deberá cubrir los siguientes ámbitos Entendimiento estratégico, direccionamiento estratégico, implementación de la estratégica y seguimiento y evaluación de estrategias de TI. **CONDICIONES TECNICAS:** Siguiendo las recomendaciones dadas por MINTIC, y con el propósito de cumplir los requerimientos del FURAG, el documento en referencia deberá tener como mínimo el siguiente contenido: **1) OBJETIVO, 2) ALCANCE DEL DOCUMENTO, 3) MARCO NORMATIVO, 4) RUPTURAS ESTRATÉGICAS, 5 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL, 5.1) Estrategia de TI, 5.2) Uso y Apropiación de la Tecnología, 5.3) Sistemas de información, 5.4) Servicios Tecnológicos, 5.5) Gestión de Información, 5.6) Gobierno de TI, 5.7) Análisis Financiero, 6) ENTENDIMIENTO ESTRATÉGICO, 6.1) Modelo operativo, 6.2) Necesidades de información, 6.3) Alineación de TI con los procesos, 7) MODELO DE GESTIÓN DE TI, 7.1) Estrategia de TI, 7.1.1) Definición de los objetivos estratégicos de TI, 7.1.2) Alineación de la estrategia de TI con el plan sectorial o territorial, 7.1.3) Alineación de la estrategia de TI con la estrategia de la institución pública, 7.2) Gobierno de TI, 7.2.1) Cadena de valor de TI, 7.2.2) Indicadores y Riesgos , 7.2.3) Plan de implementación de procesos, 7.2.4) Estructura organizacional de TI , 7.3) Gestión de información ,7.3.1) Herramientas de análisis. ,7.3.2) Arquitectura de Información ,7.4) Sistemas de información, 7.4.1) Arquitectura de sistemas de información ,7.4.2) Implementación de sistemas de información ,7.4.3) Servicios de soporte técnico ,7.5) Modelo de gestión de servicios tecnológicos ,7.5.1) Criterios de calidad y procesos de gestión de servicios de TIC ,7.5.2) Infraestructura ,7.5.3) Conectividad ,7.5.4) Servicios de operación ,7.5.5) Mesa de servicios ,7.5.6) Procedimientos de gestión ,7.6) Uso y apropiación ,8 MODELO DE PLANEACIÓN ,8.1) Lineamientos y/o principios que rigen el plan estratégico de TIC ,8.2) Estructura de actividades estratégicas ,8.3) Plan maestro o Mapa de Ruta ,8.4) Proyección de presupuesto área de TI ,8.5) Plan de intervención sistemas de información ,8.6) Plan de proyectos de servicios tecnológicos ,8.7) Plan proyecto de inversión 9.) Plan de Comunicaciones del PETIC y 10.) El Director De Planeación Corporativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. -****

OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.)** Colocar sus conocimientos, experiencia y capacidades de talento humano y logísticas para el Desarrollo Plan estratégico de tecnología y comunicaciones – PETIC para ACUAVALLE S.A. – E.S.P. **2.)** Colocar los recursos técnicos y logísticos que le atañen para lograr el objetivo de la contratación. **3.)** Desarrollar el Plan estratégico de tecnología y comunicaciones – PETIC dentro de los tiempos planeados para la ejecución de este proyecto. **4.)** Disponer de un equipo de trabajo conformado por un Gerente de Proyecto, un Experto en TIC y un Profesional en el contexto de Gobierno Digital, para la ejecución del proyecto.

5.) Entregar un Diagnostico de la Estructura Organizacional y de la Plataforma Tecnológica para ACUAVALLE S.A. – E.S.P. **6.)** Entregar el modelo de Gestión de TI y el modelo de Planeación para ACUAVALLE S.A. – E.S.P. **7.)** Entregar un documento final que conforme el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información PETI de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. **8.)** Entregar al supervisor o a la persona que éste designe como apoyo, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **9.)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **10.)** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11.)** Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del contrato. **12.)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de **ACUAVALLE S.A E.S.P.** las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: **a.)** Un primer pago parcial a la entrega del documento con el Diagnostico inicial y análisis del modelo operativo y organizacional de ACUAVALLE S.A. – E.S.P., las necesidades de información y la alineación de TI con los procesos de negocio institucionales actuales, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. **b.)** Un segundo pago parcial a la entrega del modelo de Gestión de TI más el modelo de Planeación que incluye los lineamientos que guían la definición del plan estratégico y el Plan de Comunicaciones del PETI, correspondiente al veinte por ciento (40%) del valor del contrato y **c.)** Un tercer pago parcial al acta final de entrega, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902- 911 del veintiséis (26) de mayo de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato es cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del

Cauca. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Director de Planeación Corporativa ACUAVALLE S.A. E.S.P., el Ingeniero **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ ROBLEDO**, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; **f)** Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; **g)** Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; **h)** Informar oportunamente a las Subgerencia Administrativa Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. **i)** Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. **j)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL

CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo

1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.SP., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el

valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA -COMNISS S.A.S.: En la KR 17 # 33 F - 39 PI 2 de Santiago de Cali - Valle, teléfono 316 733 0222 y 312 710 5389, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los doce (12) días de junio del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,

Jorge

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN
Gerente

Sharon Sterling
SHARON DANIELA SANCHEZ S.
Representante Legal
COMNISS S.A.S.
NIT: 805.029.597-1

Proyectó: Ronald Ferley Rojas Manchola - Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico